



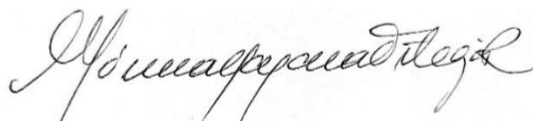
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

| | |
|----------------------|---|
| Audiencia | Art. 77 |
| Proceso | Ordinario de primera |
| Fecha | Abril 9 de 2024 |
| Hora inicio | 9:51 am |
| Radicado | 253073105001 2022 00023 00 |
| Demandante | LEONARDO FABIO HERNANDEZ TAVERA Celular: 3138954307 Email: loehernandez1977@gmail.com |
| Abogado | Dr. NELSON ENRIQUE CUELLAR HERRAN Celular: 3124236002 Y 3108236235 Email: pensiones.girardot@hotmail.com |
| Demandado | DUGATAN LTDA. EN REORGANIZACIÓN R.L.: JOSE GAITAN RIVEROS Celular: 3108136547 Email: gerencia@dugatanltda.com |
| Abogado | Dr. MARIA ELENA VEGA VALCARCEL Celular: 3227882918 Correo electrónico: mariavegavalcarcel@hotmail.com |
| Conciliación | Se hicieron ofertas y contra ofertas pero estaban muy distantes y no logró hacerse un acercamiento mayor. AUTO: <ol style="list-style-type: none">1. Declara fracasada y precluida la etapa de conciliación2. Seguir con las demás etapas de la audiencia |
| Excepciones previas | No se propusieron. |
| Saneamiento | No se advierte nulidad alguna que invalide lo actuado. |
| Fijación del litigio | Fueron aceptados los siguientes hechos de la demanda y reforma: Hecho 1: El demandante se vinculó como guarda de seguridad el 6 de febrero de 2021 con la empresa Dugatan Ltda., mediante un contrato de obra o labor. Hecho 2: El demandante recibía de salario la suma de \$1.180.000 como contraprestación por su trabajo. Hecho 3. Parcialmente cierto. Cierto que durante la ejecución del contrato de trabajo, el demandante prestó sus servicios como guarda de seguridad en el Conjunto Residencial Balcones de Alejandría, ubicado en Flandes, Tolima. Con la aclaración DE que también prestó sus servicios en el Conjunto Molinos de Girardot. LE Hecho 5 y 6. Parcialmente cierto. Cierto que el 12 de julio de 2021 le emitieron comunicación de terminación del contrato de trabajo con justa causa, quedando como último día de turno laborado el 10 de julio de 2021. Con la aclaración DE que también se firmó acta de transacción de aceptación del retiro voluntario de la empresa. |

| | |
|---------|---|
| | |
| Auto | <p>1. Ténganse por probados los anteriores hechos relacionados.</p> <p>2. Se desecharán las pruebas a probar los anteriores hechos.</p> <p>3. Teniendo en cuenta que fue aceptada la existencia del contrato de trabajo junto con UNO DE los extremos temporales del mismo, se fijará el litigio en establecer, si el señor Leonardo Fabio Hernández Tavera goza de estabilidad laboral reforzada, y por lo tanto procede el reintegro a su puesto de trabajo.</p> <p>En caso de no prosperar dicha pretensión, se analizará si procede la indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa.</p> |
| Pruebas | <p>*DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.</p> <p>1. Documental.</p> <p>Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda y reforma a la demanda los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda en la sentencia.</p> <p>La documental solicitada a la parte demandada consistente en los contratos celebrados entre Dugatan Ltda. y el Conjunto Residencial Balcones de Alejandría, se advierte que con la contestación a la reforma a la demanda fue aportado el contrato No. 20-02-2020 cuya duración INICIAL fue del 1° de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021.</p> <p>Así las cosas, se procederá a dictar como prueba de oficio solicitud al Conjunto Residencial Balcones de Alejandría a efectos de determinar la prestación de los servicios de vigilancia por la sociedad demandada, la cual más adelante se determinará.</p> <p>2. Testimonios</p> <p>Se solicitaron en la demanda las declaraciones de: JORGE EDUARDO CASTRO LAITON RENE MOLANO MONTILLA JOSE ESTEBAN RAMIREZ CONTRERAS</p> <p><u>Auto:</u> SE ACCEDE AL DESISGTIMIENTO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.</p> <p>*DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.</p> <p>1. Documental.</p> <p>Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda y contestación a la reforma de la demanda los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda en la sentencia.</p> <p>2. Testimonios</p> <p>Se recibirán las declaraciones de: LEONILDE PEREZ CARVAJAL MAURICIO LETRADO CASTRO</p> <p>* PRUEBA DE OFICIO</p> <p>1. Declaración de parte del demandante.</p> |

| | |
|---------------------|---|
| | <p>2. Oficiar</p> <p>Por secretaría se ordena oficiar al Conjunto Residencial Balcones de Alejandría y Los Molinos en Girardot, para que, en el término de 10 días hábiles siguientes a la comunicación, procedan a informar:</p> <p>* La duración del vínculo contractual entre dicho conjunto y Dugatan Ltda., para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, estableciendo los extremos temporales del mismo.</p> <p>* Si la administración del conjunto solicitó a Dugatan Ltda. la remoción o el cambio del trabajador Leonardo Fabio Hernández Tavera del puesto de trabajo. En caso afirmativo, indíquense los motivos de ello.</p> <p>Realícense las advertencias del art. 44 del C.G.P. ante el incumplimiento de la orden judicial.</p> <p>NOTIFICADO EN ESTRADOS</p> <p>SIN RECURSOS</p> |
| Practica de pruebas | <p><u>TESTIMONIOS PARTE DEMANDADA</u></p> <p>LEONILDE PEREZ CARVAJAL MAURICIO LETRADO CASTRO</p> |
| CONTINÚA | <p>A la espera de la respuesta de los oficios ordenados por el Juzgado, y para interrogatorio al demandante (prueba oficiosa) y probablemente haya necesidad de interrogar al R.L. de la sociedad demandada, se señala el 26 de julio de 2024 a las 11:00 a.m.</p> <p>Por Secretaría, verifíquese la obtención de respuesta frente a los oficios ordenados.</p> <p>Esta decisión queda notificada en estrados Sin recursos</p> |



Mónica Yajaira Ortega Rubiano
Juez